



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA - LA GUAJIRA**

CINCO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES (05-12-2023)

REF. DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE **JHON ALFREDO FLECHER** contra **COEXITO SAS**.

RAD. 44001310500220230014600

AUTO INTERLOCUTORIO.

Verificado el informe secretarial que antecede, se observa que el señor **JHON ALFREDO FLECHER**, a través de apoderado judicial instaura demanda Ordinaria Laboral contra **COEXITO SAS**, motivo por el cual este Juzgado, reconoce personería al **DR. JESÚS ARNULFO COBO GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 80.143.586 de Bogotá D.C, T.P 194.946 expedida por el C.S de la J., como apoderado judicial de **JHON ALFREDO FLECHER**, en los términos y para los fines consignados en el memorial poder conferido a su nombre.

De otro lado, analizado el escrito de demanda allegado por el apoderado de la parte actora, se observa que se encuentren reunidos los requisitos de que tratan los artículos 25 y 26 del C.P.T y S.S, en concordancia con la ley 2213 del 2022, por lo que se admite la demanda de la referencia.

En consecuencia, **NOTIFÍQUESE** por secretaria el contenido del presente auto y córrase traslado de la demanda y su anexos al representante legal de la entidad demandada o quien haga sus veces conforme lo indica el Artículo 8 del ley 2213 del 2022, para que dentro del término de (10) días hábiles, procedan a contestarla por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos de que trata el artículo 31 del C.P.T y S., modificado por el art 18 de la ley 712 de 2001, previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder.

NOTIFICACIONES: **COEXITO SAS**.

CORREOS ELECTRONICOS: notificacionescoexito@coexito.com.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO.
Jueza.